



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01094

Asunto: No accede solicitud-requiere

Se incorpora al proceso la solicitud que realiza la parte actora de que se expida un nuevo despacho comisorio dirigido a la DIJIN para que se efectúe la captura e inmovilización del vehículo objeto de garantía prendaria. Al respecto el Juzgado no accederá a ella hasta tanto se informen las razones para proceder de conformidad, toda vez que conforme al contenido del expediente digital dicho despacho fue retirado el pasado 10 de febrero hogaño, el cual se encontraba dirigido a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín, es decir, la autoridad competente para finiquitar dicha diligencia conforme a la ley 2030 del 2020.

En igual sentido, se incorpora al plenario el envío de citatorio para diligencia de notificación personal del demandado, realizado en debida forma, sin embargo, previo a ser tenido en cuenta, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, **la parte demandante deberá allegar la constancia positiva de entrega expedida por la agencia de servicio postal.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 ibídem, el anterior requerimiento deberá cumplirse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 16 octubre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*



JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355f9fdc82a86d8c161e48e4c15a4ea27e6365afd653db000a87d51a11b4df01**

Documento generado en 15/10/2020 03:40:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>